

ANTOFAGASTA, 20 de enero de 2021

(77321383951)

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200014** de fecha **19.01.2021**, presentada por don RUT. N° _____ en representación de la contribuyente **SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN SEBASTIAN TRONCOSO TORO EIRL**, RUT N° **76.868.301-8**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el giro que detalla:

6988586186

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Romulo Edgardo Gomez Sepulveda
 Firmado digitalmente por Romulo Edgardo Gomez Sepulveda
 Fecha: 2021.01.20 17:56:31 -03'00'

RÓMULO GÓMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° <u>05</u> Res. Ex. N° 200014 de fecha 20/01/2021, que incluye entrega de giro				
PERSONALMENTE			OFI SII CALAM	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
			10:46 hrs	



GIRO Y COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTOS Y MULTAS FORMULARIO 21

RUT	[003]	76.868.301-8
FOLIO	[007]	6988586186
Vencimiento Legal del impuesto	[015]	20/08/2020

GIRO EMITIDO POR EL SII. FORMULARIO DEBE SER RECEPCIONADO SIN CÓDIGO DE BARRA.

Sr(a): SERVICIOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN SEBASTIAN FELIPE TRONCOSO TORO E.I.R.L.
PORTEZUELO INCA 3757 V AYQUINA, CALAMA

ORIGEN	DETALLE
Formulario Original [020]: 29	Postergación de Pago del IVA [283] 1.977.158
Folio Form. Asociado [017]: 6988586186	Discriminante de recargos [500]: 888
Período Tributario [115]: 05/2020	
Fecha Emisión [215]: 22/06/2020	
Liquidación Recargos [815]: 20/01/2021	
Unidad Giradora [918]: 60000	
Rut Girador [130]: 60.803.000-K	

PAGO

SUBTOTAL A PAGAR	091	1.977.158	+
AJUSTES	092	27.680	+
INTERES Y MULTA	093	521.403	+
CONDONACION 068 60 %	795	403.122	-
TOTAL A PAGAR	094	2.121.119	=

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO Y FECHA DE CAJA

N° RESOL. 922 2014 014 PAGAR HASTA 915 28/11/2021

LOS PARA EL PAGO DE ESTE FORMULARIO SON VÁLIDOS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HABIL DEL MES DE ENERO. PASADA ESTA FECHA, DEBERÁN SER CALCULADOS NUEVAMENTE PARA UN CORRECTO PAGO.

Este comprobante se imprime en dos copias, para realizar el pago en el Banco, una quedará en poder del contribuyente y la otra en la Institución Financiera que reciba el pago.

GIRO EMITIDO POR EL SII. FORMULARIO DEBE SER RECEPCIONADO SIN CÓDIGO DE BARRA.